



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos



BUENOS AIRES, 7 FEB 2005

VISTO el Expediente N° S01:0333714/2004 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, por el cual el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES eleva a consideración de la mencionada Secretaría, el Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Apoyo al Minifundio y la Diversificación Productiva", Actividad: "Desarrollo Apícola", correspondiente al "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2004", solicitando su aprobación y financiación con recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, en el marco del Convenio N° 2 de fecha 7 de febrero de 1994, suscripto entre la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS y el entonces MINISTERIO DE ASUNTOS AGRARIOS de la Provincia de MISIONES, la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465, y

M.E. y P.  
PROYECTO Nº  
13951

CONSIDERANDO:

Que la solicitud de la Provincia de MISIONES se encuadra en lo dispuesto en los Artículos 7°, 27 y 29 inciso g), de la Ley N° 19.800 y sus modificatorias, restablecida en su vigencia y modificada por las Leyes Nros. 24.291 y 25.465.

Que el Artículo 7° de la Ley N° 19.800, se relaciona con los aspectos socioeconómicos de las provincias productoras, brindando la posibilidad que se definan y financien medidas específicas para la

Handwritten signatures and initials, including 'HE' and a circled signature.



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos



superación de problemas puntuales por los que atraviase el sector.

Que el Artículo 27 de la citada ley, reitera aquellos aspectos factibles de ser financiados con los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO que no se destinen al pago del "Importe que abonará el FONDO ESPECIAL DEL TABACO".

Que el Artículo 29 inciso g), de la mencionada Ley N° 19.800, plantea que los fondos podrán destinarse, en parte a atender los gastos de los organismos provinciales de aplicación de la citada ley.

Que a través de dicho proyecto se promoverá la actividad apícola en la Provincia de MISIONES, con el fin de mejorar los ingresos de los pequeños y medianos productores.

Que al respecto, el Gobierno de la Provincia de MISIONES ha decidido asistir financieramente al presente proyecto, a través de la FUNDACION DE ASUNTOS AGRARIOS (FAA) de la Provincia MISIONES, como organismo ejecutor del mismo.

Que en tal sentido, la FUNDACION DE ASUNTOS AGRARIOS (FAA) acredita su personería jurídica a través de la Disposición N° 73 del 26 de mayo de 1986 y su modificatoria aprobada por la Disposición N° 148 del 11 de junio de 2001, ambas emitidas por la Dirección de Personas Jurídicas de la Provincia de MISIONES y del Acta N° 86 del 26 de abril del año 2004 de constitución del Consejo de Administración, todas ellas debidamente certificadas.

Que la Resolución N° 785 del 24 de noviembre de 1999 de la ex-SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del entonces MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, aprueba la modalidad de presentación de los denominados PROGRAMAS

M. y P.  
PROYECTO N°  
13951

Handwritten signatures and initials



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

33



OPERATIVOS ANUALES ante el PROGRAMA DE RECONVERSION DE AREAS TABACALERAS dependiente de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Que la Dirección de Legales del Area de AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, ha tomado la intervención que le compete.

Que el suscripto es competente para el dictado de la presente medida en virtud de lo dispuesto por el Decreto N° 3.478 del 13 de noviembre de 1975 modificado por su similar N° 2.676 del 19 de diciembre de 1990 y por el Decreto N° 25 del 27 de mayo de 2003, modificado por su similar N° 1.359 de fecha 5 de octubre de 2004.

Por ello,

EL SECRETARIO DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Apruébase la presentación efectuada por el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES, destinada al financiamiento del Componente: "ASISTENCIA FINANCIERA PARA LA RECONVERSION, TECNIFICACION Y DIVERSIFICACION", Subcomponente: "Apoyo al Minifundio y la Diversificación Productiva", Actividad: "Desarrollo Apícola" en el marco del "PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2004", por un monto total de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.466.094,68).

ARTICULO 2º.- Del importe de PESOS UN MILLON CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y CUATRO CON SESENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 1.466.094,68) aprobado por el Artículo 1º de la presente resolu-

M.E. y P.  
PROYECTO N°  
13951

Handwritten signatures and initials, including 'ME' and a large signature.



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos

33



ción, un monto de PESOS SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE CON TREINTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 684.549,36) tendrá carácter de recurso reintegrable y se destinará al financiamiento de insumos para la producción de miel.

ARTICULO 3º.- El organismo responsable será el MINISTERIO DEL AGRO Y LA PRODUCCION de la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 4º.- El organismo ejecutor será la FUNDACION DE ASUNTOS AGRARIOS (FAA) de la Provincia de MISIONES.

ARTICULO 5º.- La suma que por este acto se asigna, estará condicionada a las disponibilidades del FONDO ESPECIAL DEL TABACO, resultantes de la evolución de los ingresos y egresos del mismo.

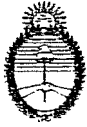
ARTICULO 6º.- El no cumplimiento en la responsabilidad de ejecución de cualquier componente, o parte de él, de un organismo o persona con responsabilidad de ejecución, definirá su no elegibilidad para la implementación de los sucesivos PROGRAMAS OPERATIVOS ANUALES.

ARTICULO 7º.- La SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se reserva el derecho de disponer los sistemas de fiscalización que estime convenientes, alcanzando dicha fiscalización a las entidades o personas que puedan resultar beneficiadas por la ejecución del PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, a los efectos de constatar la real aplicación de los recursos del FONDO ESPECIAL DEL TABACO y verificar el correcto uso de los fondos transferidos.

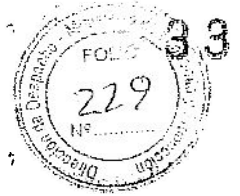
ARTICULO 8º.- El monto aprobado por el Artículo 1º de la presente resolución, será ejecutado a partir de su acreditación en la Cuenta Corriente N° 8001534/5 del BANCO MACRO BANSUD S.A. Sucursal Posadas, Provincia de MISIONES.

M.E. y P.  
PROYECTO Nº  
13951

Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Economía y Producción  
Secretaría de Agricultura, Ganadería,  
Pesca y Alimentos



ARTICULO 9°.- El monto aprobado por el Artículo 1° de la presente resolución deberá debitarse de la Cuenta Corriente N° 3310/33, del BANCO DE LA NACION ARGENTINA - Sucursal Plaza de Mayo, MEyPROD.- 5000/357-L.25.465-FET-REC.F.TERC.

ARTICULO 10.- Regístrese, comuníquese y archívese.

*[Handwritten signatures and initials]*

RESOLUCION N° 33

*[Handwritten signature]*  
Ing. Agr. MIGUEL SANTIAGO CAZAFRÓS  
Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos

PROYECTO N°  
13951